

Resolución Directoral

Cusco, 20 MAY 2025

VISTO: el Expediente con registro N° 3475-2025, que contiene el INFORME N° 095-2025-CPCED-EMED/PP068-HAL de fecha 14 de abril del 2025, emitido por Jefe del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - CPCED del Hospital Antonio Lorena;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento del Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general consiste en establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud en el marco de sus funciones rectoras, siendo de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual implementa políticas y actividades que permiten identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o en su caso minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos ante situaciones de desastre; asimismo su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los planes de contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios destinados, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 154-2014/MINSA se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastre, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en el Reglamento de la Citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los procesos de la Gestión Reactiva", establece en el numeral 6.1, literal B, numeral 2, que el Plan de Operaciones de Emergencia constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-MINSA, aprueba la "Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres" y tiene por finalidad implementar las gestión del riesgo de desastres en los establecimientos de salud y garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad instalada, durante y después de un desastre; Que, a través de la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", a efectos de fortalecer la organización del Sector Salud y una oportuna y adecuada



Resolución Directoral

Cusco, 20 MAY 2025

respuesta ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM aprobó el "Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANAGERD 2022-2030", instrumento del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres desarrollando y operativizando los contenidos de la gestión de riesgo de desastres considerados en la política nacional de gestión de riesgo de desastres al 2050;

Que, en ese contexto normativo, mediante INFORME N° 095-2025-CPCED-EMED/PP068-HAL, el Jefe del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - CPCED, eleva a Dirección Ejecutiva el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo en Salud frente a las Bajas Temperaturas del Hospital Antonio Lorena 2025-2026", para su revisión, aprobación y acto resolutivo, cuyo objetivo es apoyar a la atención hospitalaria para controlar los efectos de la salud por bajas temperaturas en el ámbito referencial de la institución;

Que, el referido Plan, tiene como finalidad, apoyar en la protección a la vida y la salud de las personas que acuden a los servicios hospitalarios con problemas sanitarios por bajas temperaturas entre los meses de abril a setiembre de los años 2025 y 2026; asimismo, tiene como objetivos específicos: 1. Apoyar la vigilancia y monitoreo para disminuir el riesgo de salud por IRA, por Influenza, Neumologías y otras afecciones respiratorias (Covid); 2. Fortalecer las capacidades de respuesta con oferta móvil en caso se incremente la demanda en los servicios de Emergencia, Pediatría, Medicina y Neumología; 3. Apoyar con la información y sensibilización a trabajadores y población usuaria para una atención adecuada por bajas temperaturas;

Que, en atención a lo solicitado a través del visto y tomando en cuenta los considerandos precedentes, resulta necesario generar el acto administrativo, por el cual se aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo en Salud frente a las Bajas Temperaturas del Hospital Antonio Lorena 2025-2026;

Con las visaciones de la Dirección de Administración, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE SALUD FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA - AÑO 2025-2026", el cual consta de veintitrés (23) folios en dos ejemplares y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER al Responsable del Área del Programa Presupuestal 068 - EMED, realice la difusión, monitoreo y control de la ejecución de las actividades programadas, así como también el cumplimiento de los objetivos del Plan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal de página institucional del Hospital Antonio Lorena

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

ORIGINAL FIRMADO

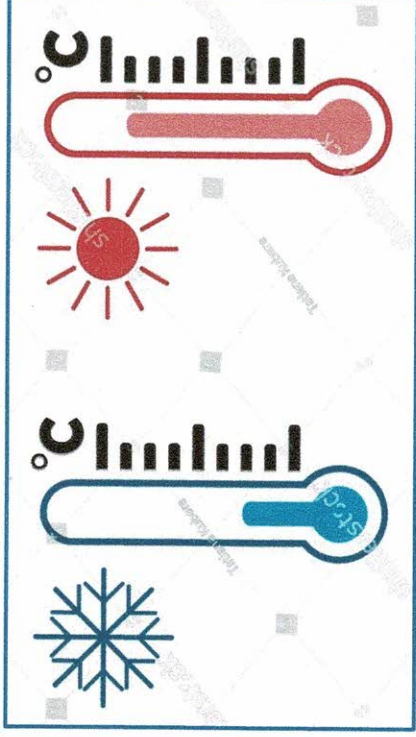
M.C. Manuel Sotelo Barbaran
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP: 52670 RNE: 35856

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

HOSPITAL ANTONIO LORENA

Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - CPCED

PROGRAMA PRESUPUESTAL 068 – Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres.



**PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN SALUD FRENTE A
BAJAS TEMPERATURAS DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO
LORENA – AÑO 2025/2026”**

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA
Dr. Manuel Sotelo Barbaran.

SUB DIRECCION EJECUTIVA
Dr. Julian Mendoza Quispe.

CPCED – EMED - PP. 068:
Ing. Peter Ardiles Espinoza.



Cusco, Abril del 2025.